## NUEVOS REQUISITOS PARA REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

Nuestra Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro informa a todos los usuarios lo siguiente: Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; y 83 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Unidad de Investigación Financiera; a partir del 07 de junio del 2022, todas las entidades inscritas en este Registro, adicional a la información financiera deberán presentar sin excepción la siguiente documentación:

1. Comprobante de registro de la entidad, encargado u oficina de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

## https://declaratoria.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul

2. Punto de acta con el nombramiento del Encargado de Cumplimiento titular y suplente y cada vez que exista un cambio de estos.

Adicionalmente a lo antes mencionado deben de cumplir con las obligaciones definidas en el A<u>rt. 84 del</u> Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Unidad de Investigación Financiera:

- 1. Mantener información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas; y la identidad de la(s) persona(s) que posee(n), controla(n) o dirige(n) sus actividades, incluyendo los funcionarios de alto nivel y los miembros de la junta.
- 2. Contar con estados financieros anuales que ofrezcan desgloses detallados de los ingresos y egresos.
- 3. Adoptar controles apropiados para asegurar que todos los fondos sean contabilizados completamente y que se empleen de una forma que se corresponda con el propósito y los objetivos de las actividades declaradas por la asociación o fundación.
- 4. Tomar medidas razonables para confirmar la identidad, los antecedentes y la buena reputación de sus beneficiarios.
- 5. Tomar medidas razonables para documentar la identidad de sus donantes más importantes y respetar la confidencialidad del donante, con el fin de prevenir el uso de los fondos de caridad para financiar y apoyar a terroristas y organizaciones terroristas.
- 6. Deben conservar por un periodo de al menos **quince años**, los registros de las transacciones nacionales e internacionales que sean lo suficientemente detallados para verificar que los fondos se han recibido y gastado de una forma consistente con el propósito y los objetivos de la asociación o fundación.
- 7. Mantener tales registros a la disposición de las autoridades competentes.

## **REGISTRO DE SUJETO OBLIGADO**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos**, aprobada mediante decreto legislativo No. 498 de fecha 02 de diciembre de 1998 y vigente a partir del 02 de junio de 1999, aplicable a cualquier persona natural o jurídica, aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente, cuyas personas deberán de documentar la información que les requieran los Sujetos Obligados y que a su vez permita demostrar el origen licito de cualquier transacción.

Según los alcances de la Ley, serán Sujetos Obligados todas las personas descritas en el artículo 2 de la misma, teniendo entre otras responsabilidades la de reportar las operaciones financieras sospechosas y/o que superen los umbrales establecidos en la Ley; así como, nombrar y capacitar a un Oficial de Cumplimiento. Por lo tanto, y previo al proceso de acreditación, los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 2 de la citada Ley, deberán registrarse a través de esta página web.

Antes de iniciar su registro como Sujeto Obligado, le recomendamos considerar las siguientes instrucciones:

- 1. Antes de iniciar el proceso, descargue el Formulario de Registro de Sujeto Obligado para familiarizarse con los requerimientos que le hará el sistema.
- 2. Consulte la Guía de Registro de Sujeto Obligado.
- 3. Ingrese al sistema.